

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22399 de 17 de diciembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2024/0015952

Señores

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS
BIOLOGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, UNIVERSIDAD DE IBAGUE,
UNIVERSIDAD ICESI**

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. Poder

Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, en concreto no se evidencia el documento de poder por parte del solicitante **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, de acuerdo con lo establecido en el literal f) artículo 26 de la Decisión 486.

2. Cesión

Revisados los documentos allegados, se evidencia que en el documento la inventora es **NATALIE CHARLOTTE CORTÉS RENDÓN**, mientras que en SIPI aparece la señora **NATALIE CHARLOTE CORTES RENDON**, por lo que se requiere aclarar cuál es el nombre correcto y realizar las respectivas correcciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se le advierte que, toda modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre la descripción, las reivindicaciones, los dibujos o los listados de secuencias presentados originalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 22399 de 17 de diciembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2024/0015952

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

